

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta de octubre de dos mil veinte

A través de memorial visto a folio 64, la apoderada demandante, solicita al juzgado la terminación del presente proceso ordinario de primera instancia en ejecución de sentencia por pago total de la obligación perseguida.

Ahora, como la mencionada solicitud proviene del apoderado judicial con facultad para disponer del derecho, y por darse los presupuestos del Art. 461 del C.G.P., aplicable por analogía al caso en discusión, se deberá entonces acceder a lo peticionado, y declarar la terminación del proceso y en consecuencia, el Juzgado,

## RESUELVE:

- 1. Declarar la terminación del proceso ordinario de primera instancia en ejecución de sentencia promovido por **Angelo Medina Vargas**, **Vs. COMEPEZ S.A**, por pago total de la obligación.
- 2. **Ordenar** el levantamiento de medidas cautelares. Líbrense los respectivos oficios.

Una vez en firme este auto y cumplido lo anterior, archívese de manera definitiva el expediente previa desanotación en los registros correspondientes.

Notifíquese,

MARIA ELDISA TOVAR ARTEAGA

Rad, 2019-00639